ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2024-MDSA-A

San Antonio, 14 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de junio del 2024, el Memorándum N°519-2024-MDSA/GPP de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N°097-2024-GAJ-MDSA de fecha 30 de mayo del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°36-2024-MDSA-GPP de fecha 30 de mayo de 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N°395-2024-MDSA-GM de fecha 30 de mayo de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, tal como se encuentra amparado en el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 53° de la Ley N°27972 y modificatorias, que prescribe las municipalidades conforme a las atribuciones que confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formalización de los presupuestos participativos;

Que, el numeral 1), del artículo 9° de la acotada norma, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 1° de la acotada norma, establece que: "El Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativo racional, eficiente, eficaz y trasparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismo y estrategias de *participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización* de la Gestión de Recursos Públicos";

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, sobre Presupuesto de los Gobiernos Locales señala lo siguiente: "Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, las cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Planificación. (…);

Que, numeral 20.1) del artículo 20° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, la Ley N°29298, que modifica los artículos 4,5,6 y 7 de la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del Presupuesto Participativo, precisando además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°29298, mediante Decreto Supremo N°097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N°132-2010-EF, se establecen criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital a ser considerados por los gobiernos regionales y gobiernos locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante la **Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01**, se aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010- Bo como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo-Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante **Resolución Directoral N°0005-2023-EF/50.01**, publicada en el diario "El Peruano", con fecha 16 de marzo de 2023, se aprobó la Directiva Nº0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formalización Presupuestaria", con el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos Regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el literal j) del Inciso 12.1.7 del numeral 12.1 del artículo 12 de la citada Directiva, establece que en el marco del presupuesto participativo los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realizan la Programación Multianual Presupuestaria de sus proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos en los literales a), b) y c) del inciso 12.1.7 del citado artículo, la que debe registrarse en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo dentro del plazo establecido en el Anexo N°1-A/GL:

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°004-2024/MDSA-A,** de fecha 09 de febrero de 2024, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2024 Basado en Resultados del Distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, mediante **Memorándum N°519-2024-MDSA/GPP** de fecha 29 de mayo de 2024, que contiene el informe técnico elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su apreciación legal y

aprobación del Informe Final del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados del año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí; el cual cuenta con la viabilidad técnica correspondiente, así como la normativa sobre la materia citadas;

Que, con **Memorándum N°097-2024-GAJ-MDSA** de fecha 30 de mayo del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** la aprobación del Informe Final del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, mediante Sesión de Concejo Municipal, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, con **Informe N°36-2024-MDSA-GPP** de fecha 30 de mayo de 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deriva los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con **Memorándum N°395-2024-MDSA-GM** de fecha 30 de mayo de 2024 emitido por la Gerencia Municipal remite a la Secretaria General respecto aprobación del Informe Final del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, previo debate mediante Sesión de Concejo;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; respectivamente, el Concejo Municipal aprobó con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del Distrito de San Antonio de Huarochirí, el mismo que contiene el Acta de Acuerdo y Compromisos del Presupuesto Participativo 2025, acorde con la documentación sustentatoria que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** la incorporación de los proyectos priorizados que constan en el Informe Final y Acta de Acuerdos y Compromisos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí para el Año Fiscal 2025, fijándose el importe de S/. 1,455.00.0.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil 00/100 soles),

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación del presente acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí (www.munisanantoniohri.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde